

# **HOMENAJE A RODOLFO CAPON FILAS**

## **CONCEPTOS CENTRALES DE LA TEORÍA SISTÈMICA DEL DERECHO SOCIAL**

**Juan Pablo Capón Filas**

**2018**

El 20 de septiembre de 2018, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido presentada la obra colectiva “Homenaje a Rodolfo Capón Filas”, editada por el Equipo Federal del Trabajo, en la que treinta y dos autores recuerdan la obra de Rodolfo Capón Filas y abordan distintos aspectos de los argumentos expresados por el homenajeado, a lo largo de una vida dedicada a las Ciencias Sociales.

En conmemoración a dicha distinción y tomando en consideración lo expuesto en el Capítulo V de la obra antes referida, analizaremos las frases y argumentos más relevantes, así como las publicaciones donde se encuentra formulada la Teoría Sistémica del Derecho Social, la concepción científica desarrollada por Rodolfo Capón Filas.

La Teoría ha sido enriquecida por los aportes de numerosos y relevantes colegas, en obras colectivas y en Congresos y Jornadas del Equipo Federal del Trabajo.

Hemos recopilado algunas frases y argumentos que estimamos relevantes, para conocimiento de los interesados en el Mundo del Trabajo.

Los párrafos reflejan las grandes líneas de la Teoría Sistémica del Derecho Social, con el propósito de plasmar ideas para la transformación de la injusta realidad de nuestro continente.

Invitamos a los estudiantes de Ciencias Sociales, a los colegas y a los interesados en el mundo del trabajo, a recorrer la obra de Rodolfo, en procura de conocimiento y de estímulo al pensamiento, en procura de libertad de conciencia y de espíritu para encontrar soluciones nuevas, aún ante los viejos y ancestrales laberintos.

## **I. ARGUMENTOS.-**

“Es de esperar que, con este material y la lámpara encendida, el estudioso, el intérprete y el operador jurídico encuentren la salida del laberinto y brinden o logren una solución razonable y justa” (del prólogo del Digesto Práctico LA LEY, Derecho Colectivo del Trabajo, Tomó II, CABA, 2001)

“Se impone una conclusión: La necesidad de que los dirigentes sectoriales logren una educación superior que los capaciten intelectualmente y adquieran patrones éticos de conducta que les permita servir al país y no sólo al sector a que representan. La educación de los *hombres claves* siempre ha sido la llave del éxito de los procesos de cambio, ya que la misma tiene un efecto multiplicador” (Derecho Laboral, Tomo I, Librería Editora Platense S.R.L., La Plata, 1979, p. 41).

“El Mundo Jurídico no es un sistema encerrado en sí mismo, como pretende el Formalismo. Es una estructura dialécticamente abierta al sistema social y al sistema axiológico. Muchos aciertos posee el Formalismo, como para pretender ignorarlo. Pero muchas consecuencias injustas pesan en su contra como para no intentar superarlo.” (“La depreciación monetaria y las deudas laborales”, Editorial Plus Ultra, 1974, p.7)

“El Derecho, como ordenamiento de conductas y comportamientos humanos objetivizados, se compone de tres vertientes: la del sistema social, la del normativo y la del axiológico. Analizar las mismas es adentrarse estructuralmente en el ordenamiento; considerar solamente el “juego lógico de normas” no es sino pagar tributo a un formalismo que, superado en la conciencia humana, todavía sigue acarreado consecuencias disvaliosas a la Especie”

("Régimen jubilatorio del trabajador subordinado", Victor de Zavalía, Editor, Buenos Aires, 1977, p.9).

"Las variables, como normas (N), protegen el mundo del trabajo. Buscan amortizar la hipoteca social que carga sobre los elementos de producción, encauzar la hipo/suficiencia del trabajador, disminuir la entropía social.

La conducta de los actores sociales y de los decisores jurídicos (tanto sectoriales como estatales) retorna a la realidad para transformarla (T), de acuerdo a los valores de justicia social, solidaridad, cooperación expresados en los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Se tienen, así, los elementos de la teoría sistémica: realidad (R), valores (V), variables operativas como normas (N), conducta transformadora (T).

Puede formularse:  $D=(R + V) + (N + T)$ . ("El Nuevo Derecho Sindical Argentino", Librería Editora Platense S.R.L., La Plata, 1993, segunda edición, p.3)

"Cumplimentando la directiva constitucional (**CN** art. 14 bis): "el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes", el des/empleo y las labores in/dependientes en el sector in/formal de la economía, a su vez, han de analizarse desde una visión integral para que surja el derecho del trabajo (**DT**) que reúna el vigente derecho laboral (**DL**) con el necesario régimen para los trabajadores del sector in/formal de la economía (**RTI**), de acuerdo a la formula:  $DT = DL + RTI$ .

Dicha visión condiciona la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo con rostro humano ya que el régimen imperante carece de respuestas ante la crisis del capitalismo. ("DERECHO DEL TRABAJO", Librería Editora Platense, La Plata 1998, Pag. 16, 17).

El trabajo, como hecho social-personal, es una actividad productiva y creadora (**RCT** art. 4).

El primer sentido, objetivo, dentro de las categorías del ser, es tipificado como cantidad (**c1**). El segundo, subjetivo, como cualidad (**c2**). Siendo así, los trabajadores entregan en la relación laboral (**RL**) dos notas complementarias, pudiendo formularse:  $RL = (c1 + c2)$ .

Dado que los trabajadores entregan o ponen a disposición del empleador una prestación compuesta, ambas notas, ante la justicia conmutativa, deben balancearse con débitos empresariales que compensen cantidad con cantidad, cualidad con cualidad. De no ser así, existirá alienación.

La doctrina tradicional contrapresta ambas notas sólo con la remuneración (**r**), de acuerdo a la siguiente fórmula: **RL = (c1 + c2) = r.**

Dicha construcción es ónticamente imposible y éticamente injusta: lo primero, porque la cualidad no puede balancearse con cantidad y lo segundo, porque queda sin respuesta el sentido creativo del trabajo.

La teoría Sistémica sostiene que el sentido objetivo del trabajo (cantidad) ha de compensarse con remuneración y participación en las utilidades (cantidad) (**r**) y que el sentido subjetivo (cualidad) debe balancearse con estabilidad en el empleo (**e**) y participación en las decisiones (**p**).

Puede formularse: **RL = (c1 + c2) = [r + (e + p)].**

La remuneración (dentro suyo la participación en las utilidades), subsumida en las categorías del ser como cantidad, es el correlato obligacional del aspecto objetivo del trabajo entregado o puesto a disposición del empleador por los trabajadores.

Su cuantía es derivada a las necesidades básicas, la productividad, las posibilidades macro-económicas, temas que interesan tanto a la justicia conmutativa como a la social.

El aspecto subjetivo (cualidad) exige como correlato obligacional la estabilidad en el empleo y la participación en la toma de decisiones. La primera, porque el sentido creativo necesita permanencia para desarrollarse en plenitud. La segunda, porque todo creador expresa el significado de su obra y el destino que le asigna, en un clima de libertad responsable. Permanencia y responsabilidad constituyen el único modo razonable de compensar sinalagmáticamente la cualidad entregada por los trabajadores en la relación laboral.

Se tiene, así, la participación de los trabajadores en la toma de decisiones en las empresas (significado micro/social). ("TRATADO DE DERECHO DEL TRABAJO", Librería Editora Platense, La Plata 2014, Pag. 120, 121).

La empresa debe ser eficiente, de lo contrario puede desaparecer del mercado con desastrosas consecuencias tanto para el empleador como para los trabajadores. Este aspecto del mundo del trabajo no ha sido tenido en cuenta ya que el capitalismo subsidiado permitió la in/eficiencia de las empresas con el argumento del costo social que significaba el cierre de las fuentes de trabajo. El tiempo pasó, el empleador se benefició escapando a las reglas del mercado, los trabajadores se perjudicaron por haber trabajado en plantas obsoletas, el desarrollo nacional se atrasó. Cabe aprender esta dura lección de la historia. ("DERECHO DEL TRABAJO", Librería Editora Platense, La Plata 1998, Pag. 287).

"El Proyecto Social Constitucional se concreta mediante las normas estatales y los cuatro elementos de la autonomía sectorial:

\*organización sindical

\*negociación

\*participación en las decisiones y en las utilidades

\*conducción del conflicto social.

La doctrina tradicional sostiene la primacía de la ley sobre el convenio colectivo, sin advertir que ambas fuentes normativas poseen idéntica jerarquía constitucional, careciendo la primera de legitimación para enervar o suspender normas sancionadas por el segundo. ("TRATADO DE DERECHO DEL TRABAJO", Librería Editora Platense, La Plata 2014, Pag. 114).

"Todo juez, antes de decidir, debe valorar si la norma aplicable al caso responde a los Derechos Humanos interesados y a la Constitución, debiendo abstenerse de utilizarla en caso de contradicción. La única manera de no aplicar la mencionada norma es declarándola inconstitucional en el caso concreto. Y esto,

obviamente, prescindiendo de los argumentos elaborados por la parte interesada y aún en ausencia de pedido de parte.

Como se aprecia, la declaración de inconstitucionalidad es la “prima ratio” del orden jurídico y debe admitirse aún de oficio, por una sencilla razón: El Juez debe aplicar el Derecho prescindiendo incluso de las afirmaciones de los sujetos interesados (iura novit curia)” (“DERECHO DEL TRABAJO Y CONDUCTA JUDICIAL”, Aplicación Tributaria S.A., Buenos Aires, diciembre 2006, p. 97).

“El Derecho es energía en busca de justicia” (“REFORMAS LABORALES”, Librería Editora Platense, 2017, p.18)

“No se me escapa, que dejar de utilizar esta variable de equidad significaría remachar el último clavo del calvario de Conti” (Fallo “Conti”)

“La base de la relación laboral es la situación de hiposuficiencia del trabajador, situación social real que lo lleva a incorporarse como trabajador subordinado a las cadenas empresarias”. (Fallo “Baraian”)

“Tampoco resulta coherente con los principios de la Carta Magna y de los Tratados Internacionales, un universo jurídico en el cual un grupo numeroso de personas (los trabajadores) no tiene derecho a que los indemnicen en forma integral y plena cuando otros los dañan con su ilicitud. Ni siquiera la Constitución de 1853, en su literalidad originaria y anterior al llamado “constitucionalismo social”, admitiría la existencia de ciudadanos de “segunda”, que, a diferencia de los demás habitantes y por su condición personal, se vieran privados del resarcimiento del perjuicio que sufren en su salud, a raíz de la conducta antijurídica de otros habitantes que, en cambio, sí pueden invocar libremente el “in integrum restituto” (Fallo “Aquino”)

“El sentenciable acude al tribunal en busca de justicia y la espera en el menor tiempo posible, sin entender la demora burocrática. No cabe dilación para hacer justicia: es un problema de organización tribunalicia que no hay razón para que caiga en la esfera de quién

espera solución rápida, certera y eficaz” (“Derecho Laboral”, Tomo I, Librería Editora Platense S.R.L., La Plata, 1979, p.147).

“En el atardecer de la vida, la persona puede sentarse a descansar y dejarse llevar por los acontecimientos como un camalote misionero empujado hacia el Rio de la Plata por la creciente del Paraná o, subiéndose en él, avanzar hacia el mar construyendo lo que falta, sea una balsa o, con suerte, un rancho, si el camalote roza la orilla.

Como el viento sigue empujando mi barrilete vivencial, en estos días pascuales de 2013, el 01.04.2013 comencé este Tratado de Derecho del Trabajo, dedicado a la nueva generación, la de nuestros nietos, tratando de explicarles en el lenguaje fuerte pero simple de la crecida, su contenido, invitándoles a que ellos también se suban al camalote y avancen sobre la propuesta” (“Tratado de Derecho del Trabajo”, Librería Editora Platense S.R.L., Tomo I, La Plata, 2014, p.47)

“El experimento neo-liberal en América Latina y especialmente en Argentina además de sus contradicciones internas entre libertad económica y dirigismo en lo social, deja una lección importante: La participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa constituye la mejor garantía de eficiencia en el mercado.

Los trabajadores pueden potenciar la empresa como institución social de producción y como actor económico porque vivencian la realidad carenciada del mercado, sufren en carne propia las deficiencias ecológicas, saben que lo único que les permite vivir es el trabajo.

El taylorismo-fordismo es inviable: “*Un puesto de trabajo, un tiempo, una remuneración*” ya no conduce a la eficiencia, sino a la repetición monótona de tareas y de productos.

La participación en la toma de decisiones y en las utilidades, por el contrario, constituyen herramientas de cambio social y de transformación de las estructuras de la empresa, desde luego, pero también aseguran su presencia e imagen en el mercado.”

("Democracia Real y Dialogo Social", Librería Editora Platense, La Plata, julio de 2016, p.217).

"Como alternativa a la doctrina tradicional, la Teoría Sistémica ubica el conflicto en su *onticidad*: es una manifestación del devenir humano, tan natural a la Especie en esta etapa de la evolución, como la búsqueda de alimento o la competencia generacional. Estudia el conflicto laboral desde sus actores. Analiza su raíz, procurando solucionar la causa y no meramente paliar sus efectos.

En los países periféricos sometidos al ajuste, la vida es cada día más difícil por la contaminación ecológica, el costo de los servicios, la injerencia gubernamental, la ausencia de participación: tales motivos, unidos o separados, generan la protesta como mecanismo psicológico, que irá en aumento, salvo que se erradique su causa: la injusticia estructural". ("Huelga una visión desde los Derechos Humanos", ConTexto Librería Editorial, Resistencia, Chaco, 2013, p. 38)

"El art.14 bis emite una directiva que no debiera disminuirse por reforma alguna: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes". De acuerdo a ella ha de juzgarse toda norma, desechando la contraria a los derechos humanos.

Cabe analizar el sentido prospectivo de la norma constitucional, su contenido y las variables operativas.

Sentido prospectivo

El art. 14 bis utiliza el verbo en futuro tanto para omitir la directiva protectora ("gozará de la protección de las leyes") como para indicar la finalidad de aquéllas ("asegurarán al trabajador"). El art. 14, en cambio, afirma que los habitantes del país gozan de varios derechos.

Esta diferencia de tiempos verbales es conceptual. El derecho social avanza continuamente para que el hombre ocupe el centro de referencia del sistema global, por lo cual los diversos niveles logrados no pueden des/activarse (ver párrafo 231).



La norma constitucional impide que los intereses económicos ocupen el centro mencionado, desplazando al hombre y reduciéndolo a un mero número estadístico: de allí la mirada hacia el futuro, hacia adelante, contraponiendo a la dureza de aquéllos la fuerza del Derecho.

En este aspecto, la ley 24.467, estructurando un ordenamiento laboral específico para las pequeñas empresas, mediante el cual cualquiera de ellas puede, de acuerdo con el sindicato firmante del convenio colectivo aplicable, modificar sus cláusulas y las normas del estatuto profesional, debe reputarse in/constitucional.

Indica Miguel Schmaus:

"La historia corre hacia un fin. No es un eterno movimiento circular. No empieza continuamente desde un principio. Se mueve hacia un punto que ya no pasará. El fin no es un corte mecánico del hilo histórico sino un poder que obra previa, o mejor, retroactivamente desde el futuro en el presente".

Toda norma legal o sectorial que retroceda niveles alcanzados viola la directiva constitucional. Ante ello, la reforma laboral lanzada por la Administración Menem debe reputarse in/constitucional (ver párrafo 221) ("DERECHO DEL TRABAJO", Librería Editora Platense, La Plata 1998, Pag. 55 y 56).

"La teoría sistémica del Derecho Social, basándose en tal concepto de orden público, reconoce etapas de crecimiento nacional e internacional, desde el Estado de Derecho al Estado social de Derecho, de éste al Orden Social Justo y finalmente, al Orden Social Fraternal en la Trascendencia. Y no acepta que utilizando el << orden público económico >> como sinónimo de bien común, se desactiven derechos humanos. ("BASES Y APORTES PARA UNA CONSTITUCION DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", Mn Editores y Servicios Gráficos S.R.L. PERÚ, Diciembre del 2005, Pag. 45).

"La justicia social funciona como el principal tipo de justicia ya que sólo realizando el bien común (objeto de la misma) cada cual tendrá el espacio vital existencial seguro que le permitirá cumplir sus

obligaciones para con los otros (justicia conmutativa) y responder a las exigencias planteadas por la sociedad global (justicia distributiva). El objeto de la justicia social es el bien común, conjunto de condiciones reales (sociales, culturales, económicas, políticas) que permiten la realización integral de todos los hombres: por ello se abre al ámbito internacional. ("BASES Y APORTES PARA UNA CONSTITUCION DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", Mn Editores y Servicios Gráficos S.R.L. PERÚ, Diciembre del 2005, Pag. 49).

“La solidaridad, potenciando el dato biológico de la unidad de la especie aglutina esfuerzos tras un proyecto común, estructurando un continuo en el que no actúen más << lo mio >> y << lo tuyo >>. La dialéctica entre naturaleza y cultura exige una tarea común y un esfuerzo compartido: tal es el sentido de la solidaridad. Como valor: potencia el dato biológico de la unidad humana y concreta comportamientos exigibles mediante relaciones jurídicas (los llamados << contratos de solidaridad >>) que permiten la experiencia de la unidad; impulsa los << movimientos de solidaridad >> en los cuales la unidad es vivenciada profundamente, sin necesidad de relaciones jurídicas; trasciende al orden social fraterno, en el que todos seremos uno. ("BASES Y APORTES PARA UNA CONSTITUCION DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", Mn Editores y Servicios Gráficos S.R.L. PERÚ, Diciembre del 2005, Pag. 50).

“La cooperación opera como medio para la igualdad real de posibilidades (justicia social) y para la unidad (solidaridad), ya que, adicionando << lo mio >> y << lo tuyo >>, construye << lo nuestro >> (“BASES Y APORTES PARA UNA CONSTITUCION DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE”, Mn Editores y Servicios Gráficos S.R.L. PERÚ, Diciembre del 2005, Pag. 50).

A continuación indicaremos las publicaciones individuales y colectivas más relevantes del Rodolfo Capón Filas, obras en las que ha sido plasmada la Teoría Sistémica del Derecho Social.

## **II. PUBLICACIONES.-**

La enunciación que realizamos será por orden cronológico, indicando en cada caso el título de la obra, autoría individual o colectiva, editorial, lugar y año de su publicación.

### **"LA DEPRECIACION MONETARIA Y LAS DEUDAS LABORALES"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Plus Ultra S.A.I.C.

Buenos Aires, Julio 1.974.

### **"REGIMEN JUBILATORIO DEL TRABAJADOR SUBORDINADO"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Victor de Zavalía.

Buenos Aires, Abril de 1.977.

### **"DERECHO LABORAL"**

Tomo I y II

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Librería Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Octubre de 1.979.

### **"REMUNERACIONES E INTERVENCION DEL ESTADO"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Centro Interamericano de Administración del Trabajo - O.I.T.

Perú, Marzo de 1.980.

**"INFLUENCIA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS DECLARACIONES SOCIALES Y DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Centro Interamericano de Administracion del Trabajo - O.I.T.

Perú, Marzo de 1.980.

**"REGIMEN LABORAL AGRARIO"**

**Autor:** Rodolfo E. Capón Filas, Manuel Jose Candelerero.

**Editorial:** Libreria Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Octubre 1.981.

**"EL NUEVO DERECHO SINDICAL ARGENTINO"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Libreria Editora Platense S.R.L.

Primera edición publicada en Buenos Aires, en marzo de 1989, la segunda en mayo de 1993 y la tercera en mayo de 2008.

**"DICCIONARIO DE DERECHO SOCIAL"**

-Derecho del Trabajo y la Seguridad Social-

-Relación Individual del Trabajo-

**Autor:** Rodolfo Capón Filas, Eduardo Giorlandini.

**Editorial:** Rubinzal-Culzoni.

Primera edición en Buenos Aires, abril de 1.987 y la segunda edición en mayo de 1991.

## **"LEY DE EMPLEO"**

**Autor:** Rodolfo Ernesto Capón Filas.

**Editorial:** Librería Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Marzo de 1.992.

## **"ARMONIZACION DE LA LEGISLACION LABORAL EN LOS PAISES DEL MERCOSUR"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas, con la colaboración de Yolanda Scheidegger, Mabel Raineri, Juan Pablo Capón Filas y Elsa Rodríguez

**Editorial:** Notisur, Revista de la Cultura del Trabajo, Ciudad de Buenos Aires, noviembre de 1992.

## **"SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES"**

**Autor:** Roberto A. Bianchi, Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Zavalía.

Buenos Aires, Agosto de 1.994.

## **"REGIMEN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas, Juan Pablo Capón Filas.

**Editorial:** Librería Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Julio de 1.995.

## **"INTEGRACION Y DERECHO DEL TRABAJO"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Trabajo y Utopía.

Buenos Aires, Mayo de 1.998.

## **EMPRESAS TRANSNACIONALES Y MUNDO DEL TRABAJO"**

**Autor:** Barreto Ghione Hugo, Bosso Carlos, Capón Filas Juan Pablo, Capón Filas Rodolfo, Cuartango Gonzalo Oscar, Cuartango A. Carlos, Vania de Almeida Sieben Rocha, Tarso Genro, Giorlandini Eduardo, Layún Camel Rubén, Mammarelli Sergio Marcelo, Marcasciano Stella Maris, Morales Aldo, Nicolaci Myriam Viviana, Rafaghelli Luis, Rainieri Beatriz Mabel, Redín Patricia Liliana.

**Editorial:** Trabajo y Utopia.

Buenos Aires, Septiembre 1998.

**"DERECHO DEL TRABAJO"** Tomo I y II.

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Libreria Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Octubre 1998.

**"TRABAJO Y CONFLICTO"**

**Autor:** Barreto Ghione Hugo, Candelero Manuel Jose Ludovico, Capón Filas Juan Pablo, Capón Filas Rodolfo Ernesto, Acasuso Marta Ceballos, Rodríguez Beatriz Cristaldo, Cuartango Gonzalo Oscar, Cuartango O. Antonio, Dobarro Viviana, Fefer Sergio Alejandro, Felker Reginald, Vilchez Leopoldo Gamarra, Giorlandini Eduardo, Godío Julio, Imperiale Neblí Jose, Iturraspe Francisco, Layún Camel Rubén, Luparia Carlos H, Malm Green Lucas, Mammarelli Sergio Marcelo, Marcasciano Stella Maris, Matarrese Adolfo Eduardo, Morales Aldo, Nicolaci Myriam, Pérez Pedro Enrique, Rafaghelli Luis, Rainieri Beatriz Mabel, Redín Patricia, Vazquez Jorge Réndon, Rodríguez Fabiana, Rodríguez de Dib Martha Cristina, Scheidegger de Lazzari Yolanda.

**Editorial:** Libreria Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Octubre de 1.999.

**"DIGESTO PRACTICO LA LEY. DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO"**

Tomo I y II.

**Director:** Rodolfo E. Capón Filas.

Coordinación a cargo de Laura Pereiras.

Han colaborado con el Director de la obra Daniel Bazán Richibut, Juan Pablo Capón Filas, Maria Fernanda Couette, Susana Loto, Lucas Malm Green, Miriam Nicolaci, Beatriz Mabel Rainieri, Patricia Redín.

**Editorial:** La Ley S.A.E. e I.

Buenos Aires, Octubre de 2.001.

**"COOPERATIVAS DE TRABAJO"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas, Héctor Hugo Boleso, Ana Maria Juana Bordón, Manuel José L. Candeleró, Juan Pablo Capón Filas, Raúl Edgardo Caro, Gonzalo Cuartango, Alberto Chartzman Birenbaum, Eduardo Alfonso Depetris, Ricardo Agustín Giletta, Eduardo Giorlandini, Juan Carlos Giorlandini, Inés Graffigna, Camel Ruben Layún, Lucas Adolfo Malm Green, Miryam Viviana Nicolaci, Luis Raffaghelli, Beatriz Mabel Rainieri, Martha Cristina Rodríguez de Dib, Maria Alejandra Stigliani, Gabriel Tosto, Rodolfo Angel Vázquez.

**Editorial:** Librería Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Noviembre de 2.003.

## **"LEY DE ORDENAMIENTO LABORAL (LOL) Y TRABAJO DECENTE"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Librería Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, La Plata 2.004.

## **"BASES CONSTITUCIONALES PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE"**

**Autor:** Abrevaya Alejandra, Barilaro Ana Alejandra, Barreto Ghione Hugo, Bastons Jorge Luis, Benitez Edgardo, Benitez Delfor, Benitez Hernán Ramiro, Bertino Jose, Boglioli Diego Fernando, Bolesso Héctor Hugo, Bona María Eugenia, Bordón Ana Maria Juana, Campero Villalba Ivan, Candelero Manuel J.L., Capón Filas Juan Pablo, Capón Filas Rodolfo, Cañal Diana, Caro Raúl Edgardo, Casco Gavino, Cocetta Dario, Constanzo Enrique, Contino Luisa, Cristaldo Montamer Jorge Dario, Cristaldo Rodriguez Beatriz, Cuatango Gonzalo, Cuatango Oscar, Chartzman Birenbaum Alberto Domingo, Chirinian Marianela, Da Prá Raúl Héctor, De Almeida Leonardo, De Almeida Mario, Depetris Eduardo, Elffman Mario, Falanti Víctor Hugo, Farcic Eríca, Fefer Sergio, Felker Reginald D.H., Fiorini Juan Pablo, Fonseca Patricia Inés, Gamarra Viches Leonardo, Giorlandini Eduardo, Giorlandini Juan Carlos, González (h) Ricardo O., Granados Maria de Lourdes, Graziani Griselda Hebe, Guaschino Honorio Héctor, Guisado Hector, Huber Manfred, Huguenin Adriana, Jensen Mónica, Kunath Cyntía, Kurtz Bernardete, Laguyás Beltrán Jorge, Layún Camel Rubén, Loguarro Claudio, Luparia Carlos Horacio, Malm Green Lucas, Mercado Rosa Beatriz, Mugni Juan Abel, Nicolaci Myriam, Pedreira Sammartino Juan Manuel, Perez del Viso de Constanzo Adela, Pincini Leguizamon Silvia Susana, Poliche de Sobrecasas Maria, Pozzi Maria Florencia, Rafaghelli Luis, Redín Patricia, Risso Cristina, Risso Guido Idelmar, Rivero de Taiana Cristina, Rizo Patrón Maria Marta, Rodríguez de Dib Martha, Salvatierra Claudia, Sánchez de Bustamante Teodoro, San Martín Rodríguez Francisco Javier, Sarthou Helios, Seco Ricardo Francisco, Simonelli Liberato, Sobre Casas Roberto, Stigliani María Alejandra, Tosto Gabriel, Vázquez



Rodolfo Angel, Viganó Amalia Julieta, Wildemer de Boleso Marta Liliana.

**Editorial:** Simagraf Servicios Gráficos

Buenos Aires, Julio de 2005.

**"BASES Y APORTES PARA UNA CONSTITUCIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE"**

**Autor:** Abrevaya Alejandra Deborá, Barilaro Ana Alejandra, Barreto Ghione Hugo, Bastons Jorge Luis, Bayá Claros Maria Cruz, Benitez Edgardo, Benitez Delfor, Benitez Hernán Ramiro, Bertino Jose, Boglioli Diego Fernando, Bolesso Héctor Hugo, Bona María Eugenia, Bordón Ana Maria Juana, Caamaño Iglesias Paiz Cristina, Calo Maiza Diego, Campero Villalba Ivan, Candelerero Manuel J.L., Capón Filas Juan Pablo, Capón Filas Rodolfo, Cañal Diana, Caro Raúl Edgardo, Casco Gavino, Cocetta Dario, Constanzo Enrique, Contino Luisa, Cuartango Gonzalo, Cuartango Oscar, Chartzman Birenbaum Alberto Domingo, Chirinian Marianela, Da Prá Raúl Héctor, De Almeida Leonardo, De Almeida Mario, Depetris Eduardo, Díaz Luis, Elffman Mario, Falanti Víctor Hugo, Farcic Eríca, Fefer Sergio, Felker Reginald D.H., Fiorini Juan Pablo, Fonseca Patricia Inés, Gamarra Viches Leonardo, Giorlandini Eduardo, Giorlandini Juan Carlos, González (h) Ricardo O., Guarda Medard Nathalie, Granados Maria de Lourdes, Graziani Griselda Hebe, Guaschino Honorio Héctor, Guisado Hector, Huber Manfred, Huguenin Adriana, Jensen Mónica, Kunath Cyntía, Kurtz Bernardete, Laguyás Beltrán Jorge, Layún Camel Rubén, Loguarro Claudio, Luparia Carlos Horacio, Llatas Ramírez Lesly, Malm Green Lucas, Mercado Rosa Beatriz, Mugni Juan Abel, Nicolaci Myriam, Pampin Eduardo, Pedreira Sammartino Juan Manuel, Perez del Viso de Constanzo Adela, Pincini Leguizamon Silvia Susana, Pimentel Aliaga Patricia, Poliche de Sobrecasas Maria, Pozzi Maria Florencia, Prado Maillard José Luis, Rafaghelli Luis, Redín Patricia, Risso Guido Idelmar, Rivero de Taiana Cristina, Rizo Patrón Maria Marta, Rodríguez de Dib Martha, Rodriguez Maria Amalia, Rosso Maria Cristina, Salvatierra Claudia, Sánchez de Bustamante Teodoro, San Martín Rodríguez Francisco Javier, Sarthou Helios, Seco Ricardo

Francisco, Simonelli Liberato, Sobre Casas Roberto, Stigliani María Alejandra, Tosto Gabriel, Treviño Ghioldi Susana, Urrutia Molina José Rodrigo, Vázquez Rodolfo Angel, Velásquez Ramírez Ricardo, Viganó Amalia Julieta, Wildemer de Boleso Marta Liliana, Zaguirre Manuel.

**Editorial:** Mn Editores y Servicios Gráficos S.R.L. PERÚ, Diciembre del 2005.

**"DERECHO DEL TRABAJO Y CONDUCTA JUDICIAL"**

**Autor:** Rodolfo E. Capón Filas, Juan Pablo Fiorini, Lucas A. Malm Green, Reinaldo E. Gross.

**Editorial:** Aplicación Tributaria S.A.

Buenos Aires, Diciembre de 2.006.

**"DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO. SU CONSTRUCCION"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Libreria Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Septiembre de 2.011.

**"APUNTES PARA UNA PRAXIS ALTERNATIVA"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** M Ediciones.

Buenos Aires, Agosto de 2.012.

**"REGIMEN DEL TRABAJO AGRARIO LEY 26.727"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** Libreria Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Septiembre de 2.012.

**"SOLIDARIDAD Y TRANSFORMACION DEL SISTEMA GLOBAL"**

Tomo I y II

**Autor:** Rodolfo Capón Filas.

**Editorial:** M Ediciones.

Buenos Aires, Diciembre 2.012.

**"HUELGA: UNA VISION DESDE LOS DERECHOS HUMANOS"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas y Martha C. Rodríguez de Dib.

**Editorial:** ConTexto Librería Editorial, Resistencia, Chaco, 2013

**"NORBERTO CENTENO: UNA LEY PARA LOS TRABAJADORES"**

**Autor:** Alberto Perez, Carlos Tomada, Oscar Cuartango, Hector Recalde, Rodolfo Capón Filas, Afrío Pennisi, Abel Mugni, Gastón Valente, Gonzalo Cuartango, Alfredo Mason, Gustavo J. Nahmías.

**Editorial:** Agustina Aquerreta.

Buenos Aires, 2.014.

**"TRATADO DE DERECHO DEL TRABAJO"**

Tomo I y II.

**Autor:** Rodolfo E. Capón Filas.

**Editorial:** Libreria Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Octubre de 2014.

**"ECOLOGIA Y SOCIEDAD"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas, Darío Alejandro Cocetta, Romina Guadagnoli, Norma Haydée Rozadas.

**Editorial:** De los Cuatro Vientos.

Buenos Aires, Marzo de 2.015.

## **"DEMOCRACIA REAL Y DIALOGO SOCIAL"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas, Darío Crocetta, Norma Haydeé Rozadas.

**Editorial:** Librería Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Julio de 2.016.

## **"REFORMAS LABORALES"**

**Autor:** Rodolfo Capón Filas, Juan Pablo Capón Filas.

**Editorial:** Librería Editora Platense S.R.L.

Buenos Aires, Abril de 2.017.

## **"ATENCIÓN AL SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA"**

Cuadernillos de la Fundación Electra, Colección Páginas Memorables.

**Autor:** Rodolfo Capón Filas. Presentación a cargo del Profesor Pedro Daniel Weinberg.

Uruguay, 2018

## **"UN ENFOQUE ACTUAL DEL PENSAMIENTO JURÍDICO DE JUSTO LÓPEZ"**

**Coordinador:** Juan A. Confalonieri (h). Rodolfo Capón Filas es coautor de la obra, artículo sobre la materia Despido por Falta de Trabajo, publicado en forma póstuma.

**Editorial:** Erreius, Buenos Aires, 2018, presentada el día 19 de septiembre de 2018, en la sede de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Buenos Aires.

### **III. DESARROLLO CONTINUO Y PROGRESIVO DE LA TEORIA SISTEMICA DEL DERECHO SOCIAL.-**

La Teoría continúa desarrollándose, las ideas no mueren, permanecen en el universo intelectual en procura de concretar nuevas realidades, más justas, más razonables y adecuadas a la Dignidad de las Personas.

Con el alma en el cielo y los pies en el suelo, nos dirigimos hacia el horizonte inalcanzable de la Utopía.

Todos, en nuestra medida y sin importar si somos reyes, reinas, torres, alfiles, caballos o peones, lugares circunstanciales que ocupamos en el juego social, todos y repito, todos sin excepción, participamos dentro de nuestra baldosa existencial en el debate de vanidades y enterezas, de alegrías y tristezas, de horrores y noblezas, de glorias y fracasos, por lo que estamos en condiciones de sumar o restar, cada uno desde su lugar, en el *afianzamiento de la Justicia*, en la esperanza que el mundo será mejor, cuando nos llegue la hora de partir, como lo hiciera Rodolfo, a proseguir la aventura, en la Tierra de los Sueños.

Invitamos a seguir estudiando y a desarrollar conceptos nuevos a partir de la obra de Rodolfo Capón Filas.

En el detenido análisis de los párrafos jurídicos, filosóficos, teológicos y ecológicos antes enunciados, con más los que resultan de la lectura de las obras referenciadas, encontraremos ideas y conceptos que iluminarán nuevas y más justas soluciones y decisiones, en procura del desarrollo con rostro humano, el Bien Común, la Dignidad y la Paz.

Los desafíos del Futuro del Trabajo en el Siglo XXI requerirán nuevos y más importantes estudios, a fin de adoptar soluciones Justas que eviten que millones de personas en todo el Planeta caigan en el abismo del desempleo y la pauperización social.

El futuro ya empezó y lo enfrentaremos con una indomable Esperanza.

**FIN**